

## **ANEXO I**

Respuesta a la alegación de la Universidad de Navarra (UN) al Informe de evaluación externa de la implantación del diseño de evaluación de la actividad docente emitido por la Comisión de evaluación de la ANECA (20/03/2019).

El **Informe de evaluación externa de la implantación del diseño de evaluación de la actividad docente Docentia** en la Universidad de Navarra (emitido 20/03/2019), incluye la Mejora 5 (M5): "El proceso 7A debe recoger en su literalidad las previsiones del documento denominado Diseño del proceso de evaluación de la actividad docente del profesorado (10 de febrero de 2016) respecto a la participación de los estudiantes en las CEADs" (p. 9).

La Justificación dada en dicho Informe es la siguiente: "Mientras que en el mencionado documento se alude a alumnos de posgrado, en el proceso 7A se restringe a alumnos de doctorado" (p. 9).

En su alegación la UN señala lo siguiente: "El proceso de evaluación de la actividad docente se integra en el sistema como proceso PA7A. Este proceso PA7A, actualmente vigente, recoge las últimas mejoras del Proceso de la actividad docente del profesorado de 10/02/2016. Una de las mejoras recogía la condición de doctorandos de los alumnos pertenecientes a las CEAD. Por tanto, esta cuestión está perfectamente actualizada y es congruente con la realidad del proceso."

En definitiva, de la **alegación** se desprende que la previsión contenida en el *Manual Docentia UN* respecto a la representación de los estudiantes en la comisión de evaluación ("un alumno de postgrado que se haya graduado en los últimos cuatro años en la Universidad de Navarra") se ha modificado por la vía del Proceso PA7A que regula la evaluación de la actividad docente, introduciendo una modificación ("doctorandos") que va más allá de lo dispuesto en el Manual y que contradice incluso el sentido de la recomendación de la Comisión (R9: "Ampliar el perfil de los estudiantes que forman parte de las CEADs incluyendo estudiantes de grado").

Por tanto, cabe señalar a este respecto lo siguiente:

1º. Desde un punto de vista estrictamente formal, el documento que informó favorablemente la Comisión de evaluación en la fase de diseño no fue el proceso PA7A, sino el Manual.



2º. Entrando en la cuestión de fondo, el Informe de evaluación advierte que incluso en los términos del Manual la representatividad del estudiantado en la Comisión de evaluación resulta insuficiente, razón por la cual se recomienda "Ampliar el perfil de los estudiantes que forman parte de las CEADs incluyendo estudiantes de grado". La justificación dada en esta recomendación atañe directamente a la cuestión de fondo, que no es otra que el propósito de garantizar la adecuada representatividad del estudiantado en la Comisión de evaluación de acuerdo con lo previsto en el documento denominado *Nueva documentación del programa Docentia 2015* ("se tendrá en cuenta en su composición la representatividad de todos los agentes implicados", p. 60).

En definitiva, a juicio de esta Comisión no resulta adecuado restringir aún más el perfil de la representación estudiantil en la comisión de evaluación, ya de por sí excesivamente limitado a estudiantes de postgrado, por lo que **se mantiene la propuesta de mejora**.

**Fecha:** 02/07/2019

Fdo.: D. Luis Merino Jerez

Presidente de la Comisión de Verificación, Seguimiento y Certificación